

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0255-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	11/04/2017	Hora: 10:50:55.549 Follos: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución N° 131-0635 del 22 de agosto de 2016 y notificada de manera personal el día 29 de agosto de 2016, se autoriza un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** a las señoras **ALINA VASQUEZ VELEZ** y **AMALIA VASQUEZ VELEZ**, identificadas con cédula de ciudadanía número 1.152.188.945 y 1.152.205.533 respectivamente, para que mediante el sistema de tala rasa realicen el aprovechamiento de (11) once individuos de las especies, Eucalypto y Cipres, localizadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-27923, en el Municipio de El Retiro, Vereda El Carmen.
2. Que en la mencionada resolución se requirió a las señoras **ALINA VASQUEZ VELEZ** y **AMALIA VASQUEZ VELEZ**, para que en término de (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procedieran a realizar la compensación, para lo cual la Corporación les indicó que contaban con dos alternativas; compensar a través de BanCo2 o realizar la siembra de (33) treinta y tres individuos, e informaran a Cornare para su correspondiente verificación.
3. Que mediante radicados 131-5771 del 19 de septiembre y 131-6170 del 05 de octubre de 2016, las señoras **ALINA VASQUEZ VELEZ** y **AMALIA VASQUEZ VELEZ**, allegaron a la Corporación copia de la consignación y certificado emitido por MASBOSQUES, por valor de (\$377.190) trescientos setenta y siete mil ciento noventa pesos, realizada a la Corporación MASBOSQUES, por concepto de compensación por los árboles autorizados en la mencionada resolución.
4. Que mediante radicado 131-6252 del 07 de octubre de 2016, las señoras **ALINA VASQUEZ VELEZ** y **AMALIA VASQUEZ VELEZ**, solicitaron a la Corporación la ampliación del número de individuos autorizados mediante Resolución N° 131-0635 del 22 de agosto de 2016, argumentando que presentan daños mecánicos y riesgos de volcamiento.
5. Que mediante radicado 131-1320 del 14 de octubre de 2016, la Corporación informó a las señoras **ALINA VASQUEZ VELEZ** y **AMALIA VASQUEZ VELEZ**, que con la finalidad de dar continuidad a su solicitud con radicado 131-6252 del 07 de octubre de 2016, debían allegar en un término de (10) diez días hábiles el Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-27923 y el formulario de aprovechamiento forestal diligenciado y firmado por las propietarias.
6. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar evaluación de la información presentada, realizando visita técnica el día 27 de marzo de 2017, generándose el informe técnico 131- 0595 del 03 de abril de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:
(...)

25. OBSERVACIONES:

- En la visita realizada se pudo apreciar que se realizó el aprovechamiento de los árboles autorizados, se tiene arrumada los residuos del aprovechamiento (trozos, ramas y orillos) que son utilizados en diferentes actividades en el predio.
- La madera proveniente del aprovechamiento se ha venido utilizando en diferentes actividades en el predio.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Con el aprovechamiento no se produjeron afectaciones significativas, se dio cumplimiento en lo recomendado en la resolución que facultó el aprovechamiento.
- Además según lo informado mediante los oficios 131-5771 del 19 de septiembre de 2016 y 131-6170 del 5 de octubre de 2016 se evidencia que las señoras Alina y Amalia Vásquez Vélez realizaron la compensación a través del programa Banc02 para compensaciones por pérdida de biodiversidad en la jurisdicción de Cornare y se presentó el recibo de pago realizado a la Corporación MasBosques, como compensación por el aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 131-0635 del 22 de agosto de 2016, por un valor de 377.190 pesos. Con la presentación de este certificado se dan por cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0635 del 22 de agosto de 2016 que otorgó el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 8 árboles de eucalipto y 3 árboles de ciprés	Noviembre de 2016	x			
Compensación por Banco2	3 de octubre de 2016	x			
Correcta disposición de residuos	Noviembre a diciembre de 2016	x			

Otras situaciones encontradas en la visita

26. CONCLUSIONES:

- Se realizó el aprovechamiento de los árboles otorgados por medio de la resolución número 131-0635 del 22 de agosto de 2016.
- Se realizó el pago por compensación y se dio manejo adecuado a los residuos objeto del aprovechamiento forestal.
- No se aportó el folio de matrícula inmobiliaria, con el objeto de ampliar el aprovechamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

(...)

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición va radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

(...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual”

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0635 del 22 de agosto de 2016 y declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud con radicado 131-6252 del 07 de octubre de 2016 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.607.06.25027

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0635 del 22 de agosto de 2016 por las señoras **ALINA VASQUEZ VELEZ** y **AMALIA VASQUEZ VELEZ**, identificadas con cédula de ciudadanía número 1.152.188.945 y 1.152.205.533 respectivamente, en calidad de propietarias, por el aprovechamiento de (11) once individuos; 8 eucaliptos (*Eucalyptus* sp) y 3 ciprés (*Cupressus lusitánica*), en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-27923, en el Municipio de El Retiro, Vereda El Carmen.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud de adición de individuos a aprovechar con radicado 131-6252 del 07 de octubre de 2016, por las señoras **ALINA VASQUEZ VELEZ** y **AMALIA VASQUEZ VELEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: En caso de requerir el permiso deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.607.06.25027.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a las señoras **ALINA VASQUEZ VELEZ** y **AMALIA VASQUEZ VELEZ**. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,


NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.25027

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z. 

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 04/04/2017.